

Recurso de Reposición Radicación: 110013103045 2022 00103 00

Kanter Abogados <contacto@grupokanter.com>

Mié 21/06/2023 8:19

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: javieraliriom@yahoo.es <javieraliriom@yahoo.es>

4 archivos adjuntos (1 MB)

20230621 Recurso Reposición.pdf; Anexo 1 - Envío Contestación Reconvención.pdf; Anexo 3 - Poder Sustitución.pdf; Anexo 2 - Contestación Reconvención - Pertenencia.pdf;

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dr. Luis Guillermo Narváez solano - Juez

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Proceso Reivindicatorio
Radicación: 110013103045 2022 00103 00
Demandante: Viviana Zapata Cote
Demandados: Rosa Alba Cote Cano y otros

Asunto: Recurso de Reposición y subsidiariamente Apelación contra los autos de 15 de junio de 2023.

Cordial saludo

El suscrito, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la totalidad de la parte demandada de reconvención (Pertenencia), comedidamente me dirijo a Usted dentro del término oportuno, para interponer recurso de **REPOSICION** y subsidiariamente *Apelación*, en contra de los autos de quince (15) de junio de 2023, notificados en el estado de dieciséis (16) de Junio de 2023, por medio de la cual este Despacho manifiesta que *"Téngase en cuenta que el extremo demandado en reconvención permaneció silente durante el término de traslado"* e igualmente se me requiere para que *"apórtese el poder que lo faculta para actuar en representación de esta, pues en el plenario no obra prueba de ello."* Decisiones éstas que desconocen la radicación oportuna de la contestación a la demanda en reconvención solicitud de medidas cautelares, aporte de poder y pruebas realizada el pasado 19 de diciembre de 2022, recurso que presento en los términos del documento adjunto.

De igual manera, copio el presente recurso para los efectos del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 319 y 370 del CPG.

Atentamente,**- Kanter Abogados -**www.grupokanter.comContacto@grupokanter.com

Diagonal 54 No 16A - 13 Ed Centotto

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: 3203070425





Bogotá D. C., jueves quince (15) de diciembre de 2022

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dra. Gloria Cecilia Ramos Murcia – Juez

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Proceso Reivindicatorio
Radicado: 110013103045 2022 00103 00
Demandante: Viviana Zapata Cote
Demandados: Rosa Alba Cote Cano y otros

Asunto: Sustitución de Poder

Cordial saludo,

La suscrita, **VIVIAN CRISTINA PORRAS ESCOBAR**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada especial reconocida, de la totalidad de la parte demandante en el proceso reivindicatorio, parte demandada en la demanda de reconvención (Pertenenencia) comedidamente me dirijo a usted con el propósito de informarle que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, a favor de **HUGO DARIO CANTILLO GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, para que asuma la representación judicial de mis poderdantes tanto en la demanda reivindicatoria como de reconvención y asuma la totalidad de las actuaciones judiciales derivadas del presente asunto hasta su culminación.

El apoderado sustituto cuenta con la totalidad de las facultades a mi conferidas, especialmente las facultades de Conciliar, transigir, desistir, recibir, allanarse, interponer toda clase de recursos y general para todo aquello en beneficio del encargo.

Agradezco reconocerle personería al apoderado sustituto, en los términos del artículo 74 del Código general del proceso, quien recibirá notificaciones en los correos electrónicos hugocantillo@gmail.com y contacto@grupokanter.com

Atentamente,

VIVIAN CRISTINA PORRAS ESCOBAR
Cédula No. 1.061.687.414
Tarjeta Profesional 186.772 C.S. de la J.

Acepto el poder,

HUGO DARIO CANTILLO GONZÁLEZ
Cédula No. 80.871.763 de Bogotá.
Tarjeta Profesional 189.132 C.S. de la J.

Edificio La Isla - Oficina 206
Calle 64 número 10 – 45 Bogotá D.C.
Contacto@grupokanter.com
Celular 320 3070425
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., miércoles (21) de Junio de 2023.

KANTER
ABOGADOS



Señores

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dr. Luis Guillermo Narváez solano - Juez

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Proceso Reivindicatorio
Radicación: 110013103045 2022 00103 00
Demandante: Viviana Zapata Cote
Demandados: Rosa Alba Cote Cano y otros

Asunto: Recurso de Reposición y subsidiariamente
Apelación contra los autos de 15 de junio de 2023.

Cordial saludo

El suscrito, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la totalidad de la parte demandada de reconvenición (Pertenenencia), comedidamente me dirijo a Usted dentro del término oportuno, para manifestarle que interpongo recurso de **REPOSICION** y subsidiariamente *Apelación*, en contra de los autos de quince (15) de junio de 2023, notificados en el estado de dieciséis (16) de Junio de 2023, por medio de la cual este Despacho manifiesta que *"Téngase en cuenta que el extremo demandado en reconvenición permaneció silente durante el término de traslado"* e igualmente se me requiere para que *"apórtese el poder que lo faculta para actuar en representación de esta, pues en el plenario no obra prueba de ello."* Decisiones éstas que desconocen la radicación oportuna de la contestación a la demanda en reconvenición solicitud de medidas cautelares, aporte de poder y pruebas realizada el pasado 19 de diciembre de 2022, recurso que presento en los siguientes términos:

LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Mediante providencias de quince (15) de junio de 2023, notificados en el estado de dieciséis (16) de Junio de 2023, este Despacho requirió a la parte demandada en reconvenición, por cuanto según su consideración no se dio respuesta a la demanda de reconvenición. Lo anterior en los siguientes términos:

Verbal (Pertenenencia en reconvenición) No. 2022-00103

1. Téngase en cuenta que el extremo demandado en reconvenición permaneció silente durante el término del traslado.

De igual manera requirió a la parte demandante (demandada en reconvenición) a efectos de aportar el poder que lo faculta para para actuar en representación de esta,

pese a que el mismo fue aportado con la contestación a la demanda en reconvención. Lo anterior en los siguientes términos:

Verbal No. 2022-00103

Previo a emitir pronunciamiento sobre los memoriales allegados por Hugo Darío Cantillo en nombre del extremo actor, apórtese el poder que lo faculta para actuar en representación de esta, pues en el plenario no obra prueba de ello.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Contrario a lo manifestado por éste despacho en las decisiones recurridas, en las cuales se manifiesta que *"Téngase en cuenta que el extremo demandado en reconvención permaneció silente durante el término de traslado"* e igualmente se me requiere para que *"apórtese el poder que lo faculta para actuar en representación de esta, pues en el plenario no obra prueba de ello."* El suscrito **RADICÓ OPORTUNAMENTE** contestación a la demanda de reconvención **OPONIÉNDOME** a las pretensiones de la demanda de reconvención, el pasado 19 de diciembre de 2022, tal como consta en el correo electrónico adjunto, del cual transcribo lo siguiente:

Contestación Demanda Reconvención Radicado: 110013103045 2022 00103 00

1 mensaje

Kanter Abogados <contacto@grupokanter.com>
Para: i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de diciembre de 2022, 15:53

Dicha contestación fue efectivamente recibida por éste Despacho, quien el mismo día registró el recibo de la contestación de la demanda, como se observa en el histórico del proceso que se refleja de la página de la rama judicial, así:

2022-12-19	Recepción memorial	ANT. RECIBIDO POR CORREO ELECTRÓNICO. COTESTACION RECONVENCION.	2023-01-14
------------	--------------------	---	------------

El Código General del Proceso, en lo referente al término de contestación de la demanda de reconvención (artículos 371 en armonía con el artículo 369) establecen que el término de contestación de la demanda de reconvención corresponde al mismo término de la demanda inicial, en éste caso, **veinte (20) días**.

En cuanto a la oportunidad se debe precisar que la demanda de reconvención fue admitida mediante providencia de 18 de noviembre de 2022 notificado en el estado del lunes veintiuno (21) de noviembre de 2022, al respecto se deberá tener en cuenta que el día 8 de diciembre fue festivo y el inicio de la vacancia judicial fue el 20 de diciembre de 2022, en tal sentido se evidencia que el término para presentar la contestación a la demanda de reconvención, venció el pasado miércoles once (11) de enero de 2023. De tal suerte que, la radicación del día 19 de diciembre de 2022 es oportuno, con un día

de sobra, en donde además se manifestó la oposición a la demanda de pertenencia, se solicitó la práctica de medidas cautelares y se aportaron 44 pruebas.

A su vez, es de precisar que dentro del mismo documento se aportó el respectivo poder de sustitución, mediante el cual, la apoderada principal me sustituye de manera amplia y suficiente entre otras, la facultad de representarlos dentro del proceso de la referencia.

Téngase en cuenta que, sobre las facultades del apoderado, el artículo 77 del Código General del Proceso que expresamente manifiesta:

ARTÍCULO 77. FACULTADES DEL APODERADO. Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para (...)

(...). El poder también habilita al apoderado para reconvenir **y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvenición y la intervención de otras partes** o de terceros.(...)

Negrilla fuera de texto

En tal sentido, se entiende que NO es necesario poder especial para actuar en la demanda de reconvenición, no obstante lo anterior, si así lo requiere éste Despacho se realizará la correspondiente ratificación del mismo.

OPORTUNIDAD

El Código General del Proceso, artículo 318, establece que el recurso de reposición debe ser presentado por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto contentivo de la decisión que se recurre.

En el presente caso, a mis representados les llegó notificación por estado en los términos el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 el día viernes **dieciséis (16) de Junio de 2023**, por lo cual los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación, se evidencia que la oportunidad para presentar ésta intervención corresponde a los días martes veinte (20), miércoles veintiuno (21) y jueves **veintidós (22) de Junio de 2023**.

En consecuencia, de conformidad con el mencionado artículo 318 del Código General del Proceso, los días en los que resulta oportuna la presentación del recurso de reposición.

PRUEBAS

Comedidamente solicito se tengan como pruebas, la totalidad de los documentos presentados por los demandados en reconvenición, especialmente la contestación a la demanda enviada el 19 de diciembre de 2022, dentro de la cual obra en igual sentido

el respectivo poder de sustitución.

PETICIÓN

En atención a los hechos referidos anteriormente comedidamente solicito:

1. Se **REVOQUE** en su totalidad el auto de 15 de junio de 2023, dictado en el cuaderno principal demanda reivindicatoria, notificado el dieciséis de Junio de 2023, por medio de la cual este Despacho requirió a la parte demandante para que aportara poder para actuar, previo a a emitir pronunciamiento sobre los memoriales allegados por el aquí suscrito.
2. En su lugar se emita pronunciamiento respecto a las solicitudes planteadas incluyendo el decreto de la medida cautelar.
3. Se **REVOQUE** el numeral primero del auto de 15 de junio de 2023, dictado en el cuaderno demanda de reconvención, notificado el dieciséis de Junio de 2023, por medio de la cual este Despacho afirmó que la parte demandada guardo silencio durante el término de traslado de la demanda.
4. En su lugar se tenga por contestada oportunamente la demanda de reconvención, y se continúe con el trámite que corresponde, incluyendo el pronunciamiento respecto a las cautelas solicitadas.

De manera subsidiaria, solicito, se conceda el recurso de apelación, por considerarlo procedente de conformidad con el numeral 1 del artículo 321 del CPG.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en los correos indicados en la contestación de la demanda de reconvención contacto@grupokanter.com

Agradeciendo de antemano la atención que sirvan dar a la presente

Del Señor Juez, respetuosamente,


HUGO DARIO CANTILLO GONZALEZ

Cédula de Ciudadanía número 80.871.763 de Bogotá.
Tarjeta profesional número 189.132 del C. S. de la J